



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LÓS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal. 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 280 \*

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 450 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 21 de enero

Número 17

### Ministerio de Información y Turismo

**DECRETO 3176/1966, de 15 de diciembre, por el que se establece la enseñanza libre en la Escuela Oficial de Turismo.**

La experiencia adquirida durante los tres años de funcionamiento de la Escuela Oficial de Turismo, creada por Decreto dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de siete de septiembre; la afluencia de estudiantes que a ella concurren y la ampliación de los títulos exigidos, establecida por Decreto mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, aconsejan abrir nuevas posibilidades a aquellas personas que no pueden cumplir de una manera rígida la escolaridad exigida por aquel Centro docente.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

#### DISPONGO

Artículo primero. — La Escuela Oficial de Turismo impartirá las enseñanzas que se determinan en el artículo segundo del Decreto dos mil cuatrocientos veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de siete de septiembre, tanto de manera oficial como libre a todas aquellas personas que, en posesión de alguno de los títulos exigidos en el Decreto cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, superen las oportunas pruebas de selección.

Artículo segundo. — A todos los efectos se mantendrá un único plan de estudios; pero para los alumnos

libres se establecerá el cuadro de incompatibilidad de asignaturas a que haya lugar.

Artículo tercero. — Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Francisco Franco. — El Ministro de Información y Turismo, Manuel Fraga Iribarne.

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se regula el precio de venta de las viviendas de venta limitada, grupo II, tercera categoría, construidas al amparo del Decreto de 16 de junio de 1966.**

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1410/1966, de 16 de junio, desarrollado por Orden de 23 del propio mes, al ampliar en 100.000 viviendas las que podrían calificarse durante el año 1966, estableció una especial financiación para las del grupo II, tercera categoría, en la que se prescinde del anticipo y se otorga un préstamo que no podrá exceder de 150.000 pesetas o de 75.000 pesetas, según la naturaleza jurídica del promotor.

Esta fórmula de financiación exige a su vez un nuevo sistema para la determinación del precio de venta, que evite no sólo quebrantos al promotor, sino la imposibilidad de acometer la construcción de estas viviendas con grave daño del bien público.

Por lo anterior, este Ministerio dispone:

Artículo único. — El precio máximo de venta de las viviendas de ren-

ta limitada, grupo II, tercera categoría, incluidas dentro del cupo establecido en el Decreto 1410/1966, de 16 de junio, se determinará incrementando en un 10 por 100 el presupuesto protegible de cada vivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11, de enero de 1967. — Martínez Sánchez-Arjona.

Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

#### Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado de la especie lanar, existente en el término municipal de Olmos de la Pícaza, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca de don Félix García, señalándose como zona infecta, la citada finca de don Félix García, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospecha.

Las medidas adoptadas son las generales y las señaladas en los artículos 313 al 319 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a realización de vacunación obligatoria en la zona declarada de inmunización.

Burgos, 12 de enero de 1967.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1966, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Abastecimiento de aguas en La Horra; contratista, don Agapito García de la Fuente, con domicilio en Peñafiel (Valladolid); importe de la fianza, 54.564 pesetas.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judi-

cial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 18 de enero de 1967.— El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.— El Secretario, Jesús Martínez González.

255.—211,50

### DIPUTACION PROVINCIAL

Como ampliación de los anuncios publicados en este "Boletín Oficial", el día 16 del actual, referidos a la composición de los Tribunales, que han de juzgar los concursos para la provisión de una plaza de Ayudante de Vías y Obras y otra de Maestro Sastre, de esta Excelentísima Diputación, se hace constar:

Que el plazo para formular reclamaciones contra referidos Tribunales, es el de 15 días, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente Ley de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1967.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados en los referidos concursos.

Burgos, 16 de enero de 1967.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Habiendo sido interesado por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales el envío de datos relativos al número de vehículos existentes en esta provincia, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos que deberán remitir a esta oficina, en el plazo máximo de cinco días, una certificación comprensiva de los vehículos y remolques existentes en los mismos, con arreglo al modelo que debe acompañarse al presupuesto ordinario del ejercicio de 1967.

Al mismo tiempo ha de tenerse en cuenta que se hallan pendientes de publicación normas relativas a gestión, liquidación, recaudación, etcétera del impuesto de circulación, por cuyo motivo las Corporaciones Locales deben abstenerse de cualquier actuación encaminada al cobro y encargo del distintivo.

Por esta Jefatura se propondrá al Excmo. señor Gobernador Civil el nombramiento de comisionados especiales que se personen en aquellos Ayuntamientos que no cumplimenten este servicio, a fin de recoger la certificación de referencia.

Burgos, 19 de enero de 1967.— El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Acordada por Decreto de 1 de diciembre de 1966, la concentración parcelaria de la zona de Grisaleña (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 16 de enero de 1967, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones ju-

## Excmo. Diputación Provincial

### BOLETIN OFICIAL

Habiendo vencido en 31 de diciembre último las suscripciones al «Boletín Oficial» de la provincia, se hace público que las mismas SE CONSIDERARAN PRORROGADAS, en tanto no se solicite expresamente su baja, POR UN PERIODO IGUAL al de la suscripción anterior, debiendo remitir su importe dentro del actual mes de enero.

Por lo que atecta a las suscripciones obligatorias de las Corporaciones Locales, su pago podrá hacerse dentro del primer trimestre del año en curso. Transcurrido este tiempo, el importe de la suscripción quedará automáticamente recargado en un 50 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de enero de 1967.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

ridicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Grisaleña, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 13 de enero de 1967.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en las diligencias preparatorias núm. 66 de 1966, procedentes del Juzgado de Miranda de Ebro, contra Aladar Csesznek, que nació el 19 de abril de 1935 en Budapest (Hungria), vecino de Paris (Francia), Rue de Noyer Paris 120, se ha dictado sentencia por la que se le absuelve libremente del delito de que ha sido acusada, y mando cancelar las fianzas y alzar los embargos que se hubieren podido constituir. Absolviendo asimismo a la responsable civil subsidiaria S. A. "Les Cars Les-caplain", mando asimismo cancelar las fianzas y alzar los embargos que asimismo se hubieran podido constituir.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecien-

tos sesenta y seis.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

### Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de esta ciudad

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue pieza de responsabilidad civil con tasación de costas, dimanante del sumario número 20/62, por el delito de imprudencia, contra el procesado Pierre Saint Martín, no habiéndose satisfecho por dicho penado el importe de la referida tasación de costas practicada por la Superioridad que asciende a la suma de seis mil dieciséis pesetas con cincuenta céntimos (6.016,50 pesetas); por lo que he acordado proceder a su exacción por la vía de apremio, sacándose a tal fin a pública subasta por primera vez y término de ocho días, para cubrir la cantidad antedicha y las costas posteriores que provisionalmente se calculan en la suma de cinco mil pesetas sujetas a ulterior liquidación, el siguiente bien embargado de su propiedad:

"Un automóvil de turismo, marca Citroen, tipo DS 19, de potencia fiscal 11 H. P., número de la serie 4.209.461, con motor de gasolina, matrícula 746-FB-64 (F), que se encuentra deteriorado a consecuencia de accidente de circulación, pericialmente tasado en la suma de quince mil pesetas y depositado en el garaje "Losua", de don Manuel Losua Güemes de esta localidad".

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día diecisiete de febrero a las doce horas, celebrándose con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en ella, los licitadores que reunirán las condiciones que luego se dirán, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Sólo podrán concurrir a la subasta, aquellas personas que acrediten previamente su derecho a disfrutar de la importación temporal de automóviles, mediante el oportuno informe o autorización de una Oficina de Aduanas, que también habrá de referendar la adquisición, según el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 12 del Decreto de 30 de junio de 1964, que aprobó el texto adaptado de Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Briviesca, a 21 de diciembre de 1966.—El Juez, Juan Bautista Pardo.—El Secretario en funciones, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Deslinde del monte "Dehesa Ordunte", núm. 543 de la pertenencia de Nava de Mena*

Con fecha 1 de septiembre de 1966, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Dehesa Ordunte", número 543 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, sito en el término municipal de Valle de Mena, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial", de la provincia, núm. 153, de 7 de julio de 1966, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Mena.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, calle de Madrid, número 7-1.<sup>o</sup>, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que venga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

Publicadas en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos y Valladolid, de cinco y seis de mayo último, las tarifas de riego del Canal del Riaza, para la campaña de riegos de 1966, que fueron aprobadas para el año 1962, y habiendo sido desestimada la única reclamación presentada durante el período de información pública, entran en vigor dichas tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Decretos números 133 y 144 de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Valladolid, 12 de enero de 1967.  
El Ingeniero Director, (ilegible).

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel Otero Gómez, ha solicitado licencia para la instalación de un moderno Tostador de café, en la parte trasera de su actual establecimiento de la calle de San Agustín, núm. 3, cuya principal característica es la destrucción casi entera de los humos y vahos producidos al tostar el café y funciona a la vista del público.

El Tostador Probat, está accionado por un motor de 1,50 C. V. para el tambor y un motor de 3 C. V. para el ventilador enfriador.

Un motor de 2 C. V. para la transportadora y un eliminador de humos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes y examinar el expediente en las oficinas municipales.

Miranda de Ebro, 16 de enero de 1967. — El Alcalde, José María Aragüés.

251.—153,00

### Ayuntamiento de Villambistia

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambistia, 12 de enero de 1967.  
El Alcalde, Paulino Hernández.

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el Padrón de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría pertenecientes a las personas naturales, etc. que tienen su residencia habitual en este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Vilviestre del Pinar, a 17 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 16 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Comunidad de Regantes, en constitución, del Camino de Torre, de Hontangas (Burgos)

Don Lorenzo Sanz Yagüe, como cabeza de entidad, de acuerdo con lo que preceptúa la Ley de Aguas, R. O. de 25-7-1884, y disposiciones concordantes, convoca a junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Riaza, incluidos los industriales, que tendrá lugar el día 25 de febrero próximo, a las doce horas, en el Salón de actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para primera convocatoria, o en segunda, en el mismo lugar y hora del día siguiente.

Objeto: Nombramiento de la Comisión redactora de proyectos, ordenanzas y reglamentos, y acordar las bases para dicha redacción.

Hontangas, 18 de enero de 1967.  
Lorenzo Sanz.